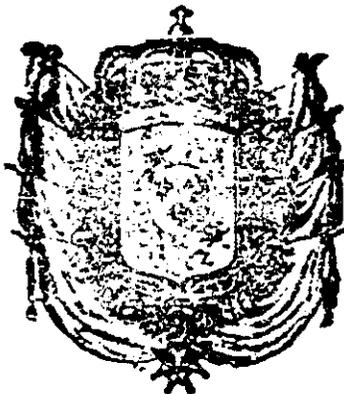


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 40 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 410.

La Junta superior de Sanidad de esta provincia me remite el reglamento sanitario de Smirna que con fecha 2 del actual ha recibido de la suprema del Reino.

REGLAMENTO.

Junta Suprema de Sanidad del Reino. — Copia. — Primera Secretaria de Estado y del Despacho. — Copia traducida. — S. A. nuestro muy augusto amo que desde que subió el glorioso trono de los Otomanos no ha cesado ni solo momento de vigilar por la prosperidad, tranquilidad y bien estar de sus súbditos, y que con este objeto ha tenido á bien introducir en su Imperio reformas tan útiles para la prosperidad de los habitantes de Turquía, ha tenido á bien la dignacion de animar y vivificar la institucion de las cuarentenas de las cuales creemos superfluo hacer conocer el bien que producen, por que la esperiencia de siete años ha demostrado suficientemente sus ventajas y su utilidad. Sin embargo, aunque los reglamentos sanitarios se hallan bien organizados, algunos no se observan estrictamente en Smirna, y por tanto es necesario reparar absolutamente estas irregularidades, que pueden comprometer no solo la salud pública de la Ciudad, sino tambien perjudicar al comercio. Deseando pues que sus irregularidades sean corregidas, y que los reglamentos sanitarios se egecuten estrictamente, y conforme al deseo y á las buenas voluntades de nuestro muy augusto amo, creo Excmo. Sr.

ser de mi deber hacerlo conocer á V. E., suplicándole al mismo tiempo tenga á bien ponerlo en conocimiento de los Sres. Cónsules de las diferentes potencias amigas ó aliadas de la Sublime Puerta residentes en esta Ciudad, y que con su cooperacion traten de poner el remedio necesario á ello, porque no se trata sino de la salud pública.

1.º En todos los paises bien organizados existe una ley que impone el deber á todos los hombres de estar provistos de sus pasaportes individuales siempre que entrasen en un pais. En el sobredicho pasaporte es necesario que se espresen el estado sanitario del lugar de la salida, y el del donde el viajero ha descansado, como tambien su profesion, y la direccion que sigue. Aunque esta ley existe asi mismo hace muchos años en el Imperio Otomano, y en virtud de la cual cualquier súbdito Otomano, debe ser portador de un teshéré, sucede algunas veces estar desprovistos de él, y entonces la oficina sanitaria, ignorante del estado de salud del lugar de su procedencia, se halla obligada á considerarlos como sospechosos y sujetarlos á la cuarentena de las procedencias sucias, si aun cuando hagan su cuarentena no pudieren probar el lugar de su procedencia, y que el estado de este lugar sea bueno, en este caso, despues de haberlos admitido á libre plática, los entregará á la autoridad competente, á fin de que los castigue, egemplarmente, con el bien entendido que esta medida se tomará tambien con los súbditos extranjeros.

2.º Desde hace algunos años la oficina sanitaria de Smirna da libre plática á los buques de vapor que arriban durante la noche, y este uso se ha hecho una ley. Pues que con este